

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0116-2025-GM-MPE/C

Espinar, 30 de abril de 2025

VISTOS:

Resolución de Alcaldía N° 029-2022-MPE/C de fecha de suscripción del 26 de enero del 2022; Resolución de Gerencia Municipal N° 0324-2024-GM-MPE/C de fecha 23 de septiembre del 2024; Informe N° 1537-2025-MPE-GDTP/AME de fecha 09 de abril del 2025; Informe N° 0503-2025-MPE-OGPP-ACA de fecha 15 de abril del 2025; Opinión Legal N° 287-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 21 de abril del 2025; sobre **modificación presupuestal N° 03, por adicional del pie de presupuesto en el rubro Gastos de seguimiento y monitoreo, del expediente técnico del proyecto de inversión: "CREACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PARQUE RECREACIONAL "LOS MOTOTAXISTAS" EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL JKM AGUILAR 1 DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2508001, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo", concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas. Esto implica en primer lugar que la administración se sujete, en especial, a la Ley, entendida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019- EF, y sus modificatorias, al respecto de las modificaciones al contrato, dispone:

"Artículo 34. Modificaciones al contrato"

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.";

Que, el numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala que, "luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones". Asimismo, en el numeral 17.8 establece: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, de la misma forma se tiene el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, refiere a la ejecución física de las inversiones, siendo lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.

33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.

33.3 Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Asimismo, respecto a la elaboración y custodia de los expedientes técnicos señala en el numeral 32.6 el artículo 32° "El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2022-MPE/C de fecha de suscripción del 26 de enero del 2022, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión: "CREACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PARQUE RECREACIONAL "LOS MOTOTAXISTAS" EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL JKM AGUILAR 1 DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2508001, con un presupuesto de S/ 20'998,561.97 (Veinte millones novecientos noventa y ocho mil quinientos sesenta y uno con 97/100 soles), con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario y a ejecutarse bajo la modalidad administración presupuestaria indirecta (contrata). Presupuesto detallado según el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	%	PRESUPUESTO (S/)
COSTO DIRECTO		14,551,194.16
GASTOS GENERALES	8.00 %	1,164,095.53
UTILIDAD	8.00 %	1,164,095.53
SUB TOTAL		16,879,385.22
IGV	18.00 %	3,038,289.34
TOTAL PRESUPUESTO		19,917,674.56
GASTOS DE SUPERVISIÓN	3.75 %	747,133.36
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	1.07 %	212,999.05
GASTOS DE EVALUACIÓN	0.17 %	34,500.00
GASTOS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	0.33 %	66,255.00
GASTOS DE PMA	0.10 %	20,000.00
PRESUPUESTO TOTAL		20,998,561.97

Que, mediante Contrato N° 011-2022-GM-LP-MPE, proveniente del procedimiento de selección Licitación Pública N° 007-2022-CS-MPE-C-1 y con fecha de suscripción del 20 de septiembre de 2022, la entidad contrata con el "CONSORCIO ARANPAST", conformado por las empresas: DKM E.I.R.L y DAKAP E.I.R.L., la ejecución de la obra: "CREACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PARQUE RECREACIONAL "LOS MOTOTAXISTAS" EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL JKM AGUILAR 1 DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2508001, por un monto contractual de S/ 19'914,240.48 (Diecinueve millones novecientos catorce mil doscientos cuarenta con 48/100 soles), con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario contados a partir del cumplimiento de las condiciones contempladas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, esto es, del 25 de noviembre de 2022 al 20 de setiembre de 2023, y que, entre suspensiones y ampliaciones de plazo, cuenta con plazo de ejecución vigente hasta el 25 de febrero de 2025;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 145-2023-GM-MPE de fecha 15 de mayo del 2023, se aprobó el expediente técnico de la prestación adicional N° 01 por el monto de S/ 1,388,577.31 (Un millón trescientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y siete con 31/100 soles) y deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/ 1'389,608.25 (Un millón trescientos ochenta y nueve mil seiscientos ocho con 25/100 soles), presentado por el contratista "CONSORCIO ARANPAST" conformado por las empresas: DKM E.I.R.L y DAKAP E.I.R.L., con Contrato N° 011-2022-GM-LP-MPE, orientado a la ejecución de la obra con CUI N° 2508001; determinándose una diferencia entre la prestación adicional N° 01 y su deductivo vinculante N° 01 de (-) S/ 1,030.95 (MENOS Un mil treinta con 95/100 soles), lo que significa un presupuesto deductivo del 0.003% con respecto al monto del contrato original del contrato que asciende al monto de S/ 19'914,240.48;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 450-2023-GM-MPE de fecha 27 de octubre del 2023, se resuelve aprobar la modificación en la fase de ejecución física del proyecto de inversión con CUI N° 2508001, solicitada por la Unidad de Estudios Definitivos, en razón de la Modificación Presupuestal N° 01, por el importe de S/ 419,971.24 (Cuatrocientos diecinueve mil novecientos setenta y uno con 24/100 soles), que representa el 2% del presupuesto inicialmente aprobado, por concepto de Control Concurrente, resultando en un presupuesto modificado N° 01 de S/ 21'418,533.21 (Veintiún millones cuatrocientos dieciocho mil quinientos treinta y tres con 21/100 soles) y según el siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



DESCRIPCIÓN	%	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01 (S/)
COSTO DIRECTO		14,551,194.16
GASTOS GENERALES	8.00 %	1,164,095.53
UTILIDAD	8.00 %	1,164,095.53
SUB TOTAL		16,879,385.22
IGV	18.00 %	3,038,289.34
TOTAL PRESUPUESTO		19,917,674.56
GASTOS DE SUPERVISIÓN	3.75 %	747,133.36
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	1.07 %	212,999.05
GASTOS DE EVALUACIÓN	0.17 %	34,500.00
GASTOS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	0.33 %	66,255.00
GASTOS DE PMA	0.10 %	20,000.00
PRESUPUESTO TOTAL		20,998,561.97
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (CCC)	2.00 %	419,971.24
COSTO TOTAL DE PROYECTO		21,418,533.21

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 485-2023-GM-MPE de fecha 03 de noviembre del 2023, se resuelve aprobar el expediente técnico de la prestación adicional N° 02 por el monto S/ 365,510.31 (Trescientos sesenta y cinco mil quinientos diez con 31/100 soles) y deductivo vinculante N° 02 por un monto de S/ 366,806.99 (Trescientos sesenta y seis mil ochocientos seis con 99/100 soles), presentado por el "CONSORCIO ARANPAST" con Contrato N° 011-2022-GM-LP-MPE, cuyo objeto es la ejecución de obra con CUI N° 2508001, determinándose una diferencia entre la prestación adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 de (-) S/ 1,296.68 (Un mil doscientos noventa y seis con 68/100 soles), lo que significa un presupuesto deductivo del 0.007%, con respecto al monto original del contrato;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 091-2024-GM-MPE/C de fecha 19 de marzo del 2024, se resuelve aprobar el expediente técnico de la prestación adicional N° 03 y deductivo vinculante N° 03 presentado por el "CONSORCIO ARANPAST", con Contrato N° 011-2022-GM-LP-MPE, cuyo objeto es la ejecución de la obra con CUI N° 2508001; prestación adicional N° 03 por el monto de S/ 2'277,523.10 (Dos millones doscientos setenta y siete mil quinientos veintitrés con 10/100 soles) y deductivo vinculante N° 03 por el monto de S/ 359,332.90 (Trescientos cincuenta y nueve mil trescientos treinta y dos con 90/100 soles), determinándose una diferencia entre la prestación adicional N° 03 y el deductivo vinculante N° 03 de S/ 1'918,190.20 (Un millón novecientos dieciocho mil ciento noventa con 20/100 soles), lo que implica una incidencia presupuestal del 9.63 % con respecto al monto original del contrato;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0234-2024-GM-MPE/C de fecha 24 de julio del 2024, se resuelve aprobar el expediente técnico de la Prestación Adicional N° 04 por el monto de S/ 429,168.01 (Cuatrocientos veintinueve mil ciento sesenta y ocho con 01/100 soles) y el Deductivo Vinculante N° 04 por el monto de S/ 155,225.17 (Ciento cincuenta y cinco mil doscientos veinticinco con 17/100 soles), presentado por el representante común del "CONSORCIO ARANPAST", con Contrato N° 011-2022-GM-LP-MPE, orientado a la ejecución de la obra con CUI N° 2508001; determinándose una diferencia entre la prestación adicional N° 04 y el deductivo vinculante N° 04 de S/ 273,942.84 (Doscientos setenta y tres mil novecientos cuarenta y dos con 84/100 soles), monto que incluye los gastos generales, utilidad e impuesto general a la venta – IGV; siendo que el mismo representa una incidencia adicional del 1.38% respecto del monto del contrato el cual asciende al monto de S/ 19'914,240.48;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0288-2024-GM-MPE/C de fecha 16 de agosto del 2024, se resuelve aprobar el expediente técnico de la prestación adicional N° 05 y deductivo vinculante N° 05 presentado por el "CONSORCIO ARANPAST", con Contrato N° 011-2022-GM-LP-MPE, cuyo objeto es la ejecución de la obra con CUI N° 2508001; prestación adicional N° 05 por el monto de S/ 291,578.54 (Doscientos noventa y un mil quinientos setenta y ocho con 54/100 soles) y deductivo vinculante N° 05 por el monto de S/ 46,718.41 (Cuarenta y seis mil setecientos dieciocho con 41/100 soles), determinándose una diferencia entre la prestación adicional N° 05 y el deductivo vinculante N° 05 de S/ 244,860.13 (Doscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta con 13/100 soles), lo que implica una incidencia adicional de 1.23 % con respecto al monto original del contrato por S/ 19'914,240.48;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 289-2024-GM-MPE/C de fecha 19 de agosto del 2024, se resuelve tener por aprobado el expediente técnico de la Prestación Adicional N° 06 por el monto de S/ 415,315.51 (Cuatrocientos quince mil trescientos quince con 51/100 soles) y el deductivo vinculante N° 06 por el monto de S/ 374,747.94 (Trescientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete con 94/100 soles), presentado por el representante común del "CONSORCIO ARANPAST", con Contrato N° 011-2022-GM-LP-MPE, orientado a la ejecución de la obra con CUI N° 2508001; determinándose una diferencia entre la prestación adicional N° 06 y el deductivo vinculante N° 06 de S/ 40,567.57 (Cuarenta mil quinientos sesenta y siete con 57/100 soles), monto que incluye los gastos generales, utilidad e impuesto general a la venta – IGV; siendo que el mismo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



representa una incidencia adicional del 0.20% respecto del monto del contrato el cual asciende al monto de S/ 19'914,240.48, resultando una incidencia acumulada del 11.20%;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0324-2024-GM-MPE/C de fecha 23 de septiembre del 2024, se resuelve aprobar el expediente técnico de modificación en fase de inversión del expediente técnico del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PARQUE RECREACIONAL "LOS MOTOTAXISTAS" EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL JKM AGUILAR 1 DEL DISTRITO DE ESPINAR – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2508001; en razón de la modificación presupuestal N° 02, por adicional del pie de presupuesto en el rubro Gastos de seguimiento y monitoreo, por el monto de S/ 30,130.00 (Treinta mil ciento treinta con 00/100 soles), el cual representa un incremento de 0.15% en el rubro de Gastos de seguimiento y monitoreo, resultando un presupuesto modificado N° 02 por el monto de S/ 21'448,663.21 (Veintiún millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y tres con 21/100 soles), tal como se detalla:

DESCRIPCIÓN	%	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 02 (S/)
COSTO DIRECTO		14'551,194.16
GASTOS GENERALES	8.00	1'164,095.53
UTILIDAD	8.00	1'164,095.53
SUB TOTAL		16'879,385.22
IGV		3'038,289.34
TOTAL, PRESUPUESTO		19'917,674.56
GASTOS DE SUPERVISIÓN	3.75	747,133.36
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXP. TÉCNICO	1.07	212,999.05
GASTOS DE EVALUACIÓN	0.17	34,500.00
GASTOS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	0.48	96,385.00
GASTOS DE PMA	0.10	20,000.00
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (CCC)	2.00	419,971.24
COSTO TOTAL DE PROYECTO (S/)		21'448,663.21

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 034-2025-GM-MPE/C de fecha 11 de febrero del 2025, se resuelve aprobar el expediente técnico de la Prestación Adicional N° 07 por el monto de S/ 674,164.93 (Seiscientos setenta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro con 93/100 soles) y el deductivo vinculante N° 07 por el monto de S/ 578,678.27 (Quinientos setenta y ocho mil seiscientos setenta y ocho con 27/100 soles), presentado por el representante común del "CONSORCIO ARANPAST", con Contrato N° 011-2022-GM-LP-MPE, orientado a la ejecución de la obra con CUI N° 2508001; determinándose una diferencia entre la prestación adicional N° 07 y el deductivo vinculante N° 07 de S/ 95,486.66 (Noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis con 66/100 soles), monto que incluye los gastos generales, utilidad e impuesto general a la venta – IGV; siendo que el mismo representa una incidencia adicional del 0.48% respecto del monto del contrato el cual asciende al monto de S/ 19'914,240.48, resultando una incidencia acumulada del 12.91%. Consecuentemente, APROBAR, como parte del presupuesto de la prestación adicional, el Acta de Pactación de Precios suscrito previamente entre el residente de obra, supervisor de obra y el representante común del "CONSORCIO ARANPAST";

Que, mediante Acta de Conciliación N° 004-2025-CCTHAIRE de fecha 24 de marzo del 2025, la entidad suscribe con el consorcio "CONSORCIO ARANPAST" el acuerdo conciliatorio parcial que establece lo siguiente:

"PRIMERO: Sobre la denegación de la solicitud de adquisición de compra de gas GLP por parte de la entidad en afectación de la realización de pruebas en partida instalaciones hidráulicas del bloque piscina-suministro de gas GLP.

La Municipalidad Provincial de Espinar, asumirá:

La adquisición de 1600 galones de gas GLP que implica transporte y llenado de los tanques (02) de gas del proyecto y serán distribuidos con la cantidad de 800 galones de gas GLP cada uno, según las especificaciones técnicas correspondientes, para lo cual la entidad se encuentra debidamente registrada ante el OSINERMIN, al ser la Municipalidad Provincial de Espinar propietaria del proyecto y estar autorizada para la adquisición de este. La entrega del GAS GLP indicado, será necesario para el inicio de la ejecución de las partidas, pruebas de funcionamiento comprendidas dentro de la partida 1.08 instalaciones hidráulicas del bloque piscina.

La adquisición será realizada dentro del plazo más breve posible permitida en la normatividad de contrataciones del estado, la misma que favorecerá a la conclusión de la obra

SEGUNDO: (...);

Que, mediante Informe N° 1537-2025-MPE-GDTP/AME de fecha 09 de abril del 2025, el gerente de Desarrollo Territorial y Proyectos: Ing. Atilio Molero Escobar, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de la modificación de expediente técnico en fase de inversión del proyecto de inversión de referencia, por modificación N° 03 del pie de presupuesto en el rubro de gastos de seguimiento y monitoreo por un monto adicional de S/ 57,000.00, y considerando los datos generales y componentes del proyecto de inversión, las ampliaciones de plazo de ejecución aprobadas hasta la ampliación de plazo N° 08 y estando en trámite de conciliación las ampliaciones

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



de plazo N° 09, N° 10 y N° 11; las modificaciones de presupuesto aprobadas por adicionales N° 07 y deductivos N° 07; así como las aprobadas modificaciones de pie de presupuesto N° 01 y N° 02; de tal manera que el monto de modificación N° 03 del pie de presupuesto en el rubro de gastos de seguimiento y monitoreo es por un monto adicional de S/ 57,700.00 que representa el 0.26% del presupuesto modificado N° 02 del expediente técnico, resultado un pie de presupuesto modificado en el rubro de gastos de seguimiento y monitoreo ascendente a S/ 154,085.00 y un consecuente presupuesto modificado N° 03 de expediente técnico por la suma total de S/ 21,506,363.21. Proyecto de inversión que se ejecuta bajo la modalidad de administración indirecta (contrata); recomendando formalizar la presente modificación de pie de presupuesto bajo acto administrativo. Finalmente precisa los siguientes datos:

DE LAS MODIFICACIONES DE PIE DE PRESUPUESTO:

CONCEPTO	MONTO (S/)	%
Expediente Técnico (R.A. N° 029-2022-MPE/C)	20'998,561.97	100.00%
Modificación de Pie de Presupuesto de PI N° 01 (R.G.M. N° 450-2023-GM-MPE/C)	419,971.24	2.00%
Modificación de Pie de Presupuesto de PI N° 02 (R.G.M. N° 0324-2024-GM-MPE/C)	30,130.00	0.15%
Presupuesto Modificado N° 02	21'448,663.21	102.15%

CÁLCULO DE LA MODIFICACIÓN DE PIE DE PRESUPUESTO N° 03:

Se solicita la modificación de pie de presupuesto en el rubro gastos de seguimiento y monitoreo, en virtud a las modificaciones ocurridas en fase de ejecución de obra, las cuales llevaron el plazo de ejecución inicial de 300 días calendario aprobado a 692 días calendario; así mismo ocurrieron modificaciones presupuestales en el contrato de ejecución (adicionales de obra) las cuales incrementaron el presupuesto de contrato de obra en un 12.91% de incidencia acumulada, este factor también incrementa las responsabilidades de las acciones de seguimiento y administración del contrato. Aunado a ello, existe la obligación de la entidad (conforme al Acta de Conciliación N° 004-2025-CCTHAIRE) sobre la adquisición de GAS GLP para pruebas y funcionamiento del sistema de calentamiento de piscina del proyecto de inversión de referencia. En consecuencia, la modificación del rubro de gastos de seguimiento y monitoreo es con incremento presupuestal por la suma de S/ 57,700.00, elevando el monto del rubro referido de S/ 96,385.00 a la suma de S/ 154,085.00 soles; según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	%	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 03
COSTO DIRECTO		14'551,194.16
GASTOS GENERALES	8.00	1'164,095.53
UTILIDAD	8.00	1'164,095.53
SUB TOTAL		16'879,385.22
IGV		3'038,289.34
TOTAL, PRESUPUESTO		19'917,674.56
GASTOS DE SUPERVISIÓN	3.75	747,133.36
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXP. TÉCNICO	1.07	212,999.05
GASTOS DE EVALUACIÓN	0.17	34,500.00
GASTOS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	0.74	154,085.00
GASTOS DE PMA	0.10	20,000.00
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (CCC)	2.00	419,971.24
COSTO TOTAL DE PROYECTO (S/)		21'506,363.21

Que, mediante Informe N° 0503-2025-MPE-OGPP-ACA de fecha 15 de abril del 2025, el director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad: Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, contando con la respectiva disponibilidad presupuestal necesaria contenida en el Informe N° 0517-2025-SSCG-OP-OGPP-MPE/C emitido por el jefe de la Oficina de Presupuesto de la entidad: C.P.C. Sadam S. Cordori Guerra; declara que se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para la aprobación de solicitud de modificación del presupuesto N° 03 mediante el adicional por concepto de gastos de seguimiento y monitoreo del proyecto de inversión de referencia, esto es, por el monto de S/ 57,700.00;

Que, mediante Opinión Legal N° 287-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 21 de abril del 2025, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la entidad: Abg. Harry Junior Estrada Sencia, opina por declarar procedente la aprobación de la modificación de expediente en fase de inversión de pie de presupuesto N° 03, para el proyecto denominado: "CREACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PARQUE RECREACIONAL LOS MOTOTAXISTAS EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL JKM AGUILAR 1 DEL DISTRITO DE ESPINAR-PROVINCIA DE ESPINAR-DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2508001, por el importe de S/ 57,700.00, el cual representa un incremento de 0.26% en el rubro de GASTOS DE SEGUIMIENTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Y MONITOREO, resultando el total del presupuesto modificado del proyecto la suma de S/ 21'506,363.21 (Veintiún millones quinientos seis mil trescientos sesenta y tres con 21/100 soles);

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que este órgano ha verificado la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente en atención al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena fe procedimental; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los demás principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así mismo, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente.

Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C de fecha 05 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el expediente técnico de modificación en fase de inversión del expediente técnico del proyecto de inversión: **"CREACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PARQUE RECREACIONAL "LOS MOTOTAXISTAS" EN LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL JKM AGUILAR 1 DEL DISTRITO DE ESPINAR - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2508001; en razón de la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03**, por adicional del pie de presupuesto en el rubro Gastos de seguimiento y monitoreo, por el monto adicional de S/ 57,700.00 (Cincuenta y siete mil setecientos con 00/100 soles), el cual representa un incremento de 0.26% en el rubro de Gastos de seguimiento y monitoreo e incrementa el porcentaje de incidencia presupuestal del expediente técnico modificado a 0.74%; y por tanto, resulta un presupuesto de expediente técnico modificado N° 03 ascendente a S/ 21'506,363.21 (Veintiún millones quinientos seis mil trescientos sesenta y tres con 21/100 soles), tal como se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	%	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 03
COSTO DIRECTO		14'551,194.16
GASTOS GENERALES	8.00	1'164,095.53
UTILIDAD	8.00	1'164,095.53
SUB TOTAL		16'879,385.22
IGV		3'038,289.34
TOTAL, PRESUPUESTO		19'917,674.56
GASTOS DE SUPERVISIÓN	3.75	747,133.36
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXP. TÉCNICO	1.07	212,999.05
GASTOS DE EVALUACIÓN	0.17	34,500.00
GASTOS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	0.74	154,085.00
GASTOS DE PMA	0.10	20,000.00
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE (CCC)	2.00	419,971.24
COSTO TOTAL DE PROYECTO (S/)		21'506,363.21

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones, que previo a la ejecución física de inversión, deberá registrar y actualizar el Formato N° 08-A "Registros en la Fase de Ejecución" en el Banco de Inversiones, para lo cual se deriva el expediente de modificación presupuestal N° 03 por adicional del pie de presupuesto en el rubro Gastos de seguimiento y monitoreo, con todos sus actuados, para su registro, custodia y acciones que corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad - Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
- GDTP (03 Res. + Exp. Original)
- OGA
- OGPP
- OGAJ
- OTI
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
Ing. Karl Valdivia Silva
GERENTE MUNICIPAL